

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 63

2 de enero de 2021

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

LEY

Para añadir un nuevo sub-inciso 65 al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de imponer la obligación al Secretario de Educación de incluir en el currículo del Programa de Salud Escolar actividades escolares, proyectos y módulos que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que podrían afectar su aprendizaje, como lo son las enfermedades crónicas, entre otras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enfermedades crónicas son de larga duración y progresión lenta. Las más conocidas son: el cáncer, la diabetes, enfermedades cardíacas y respiratorias, pero también encontramos la esclerosis múltiple, entre otras. Aunque, en muchas ocasiones, afectan a personas de mayor edad, éstas pueden afectar a jóvenes. No obstante, la tasa de enfermedades crónicas es baja, lo que provoca desconocimiento sobre lo que las causa, sus posibles tratamientos y diagnósticos.

Ante esta realidad, es imperativo que nuestros estudiantes sean orientados y concientizados sobre las enfermedades crónicas, cuales son los síntomas y como trabajar con las personas que tienen estas condiciones.

En virtud de lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa, considera meritorio que, el Departamento de Educación, incluya en su currículo del Programa de Salud Escolar, orientación sobre las enfermedades crónicas que podrían afectar a nuestros estudiantes, maestros y comunidad escolar en general.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un nuevo sub-inciso 65 al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley
2 Núm. 85-2018, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 2.04- Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

4 a. ...

5 b. El Secretario deberá:

6 1. ...

7 *65. Diseñará e integrará en el currículo del Programa de Salud Escolar, en*
8 *todos los niveles, actividades escolares, proyectos y módulos electrónicos que*
9 *entienda necesarios y que vayan dirigidos a brindarle al estudiantado la*
10 *oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas para la vida.*
11 *También que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del*
12 *desarrollo que podrían afectar su aprendizaje, como lo son las condiciones de*
13 *salud crónicas, entre otras.”*

14 Sección 2. - El Secretario de Educación, podrá establecer acuerdos de colaboración
15 con el Departamento de Salud, u otra organización pública o privada con o sin fines de
16 lucro para la implementación de lo dispuesto en esta Ley.

17 Sección 3. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.